



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2025/MPHy-Cz.

Caraz, 22 de julio de 2025

VISTOS: la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972; el Expediente Administrativo N° 00007716-2025, de fecha 11 de junio de 2025; el Informe N° 040-2025/MPHy/07.24, de fecha 16 de junio de 2025, del Jefe (e) de la Unidad Técnica Municipal de SABAR; el Informe N° 119-2025-MPHy/07.20, de fecha 17 de junio de 2025, del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 143-2025-MPHy/05.10, de fecha 19 de junio de 2025; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 30 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

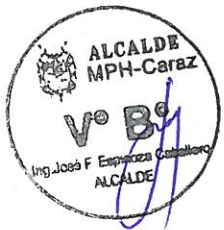
Que, en el mencionado cuerpo legal, en el Artículo 73°, establece respecto a las materias de competencia municipal, lo siguiente: “Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo y compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...)” Que, las juntas administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunes, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113° de la citada norma, participando en la gestión del gobierno local, en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019 – 2017 – VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en el Artículo 20, incisos 20.1) y 20.2) las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva municipalidad;

Que, con Expediente Administrativo N° 00007716-2025, de fecha 11 de junio de 2025, presentado por el administrado Juan Junior Milla Pariachi, solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de la JASS Miramar, periodo (2025 – 2026) y del fiscal periodo (2025 – 2026), para cuyo efecto, adjunta copia del Acta de Asamblea General, copia del estatuto, copia del padrón de usuarios, copia de los DNIs:

Que, con Informe N° 040-2025/MPHy/07.24, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural-SABAR, dirigiéndose al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, señala que: “Es procedente





el proceso de formalización y constancia de registro requiriéndose la resolución de reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS “MIRAMAR”, del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, el cual ejercerá sus funciones por el periodo de dos (02) años del 10/11/2024 al 10/11/2026; así como del fiscal por el periodo de dos (02) años del 10/11/2024 al 10/11/2026 (...);

Que, mediante Informe N° 119-2025-MPHy/07.20, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se dirige al Gerente Municipal, teniendo en cuenta el Expediente Administrativo N° 00007716-2025, de fecha 11 de junio de 2025 y el Informe N° 040-2025-MPHy/07.24, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural-SABAR, solicita reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal del JASS “MIRAMAR”, por lo que, se remite con la finalidad de proseguir con su trámite correspondiente (...);

Que, con Informe Legal N° 143-2025-MPHy/05.10, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, teniendo en cuenta los antecedentes y la base legal, señala: “(...) IV. OPINIÓN: Que, por lo expuesto precedentemente, esta oficina de asesoramiento opina: 4.1. Que, es Procedente se RECONOZCA mediante Resolución de Alcaldía a los miembros del Consejo Directivo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS de MIRAMAR, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH; por cumplir con los requisitos requeridos, los mismos que han sido validados por el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

CONSEJO DIRECTIVO, tendrá vigencia hasta el 10 de noviembre de 2026, conforme se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	JUAN YUNIOR MILLA PARIACHI	X		48300422
TESORERA	MARY YOVANA MILLA LÓPEZ		X	45428495
SECRETARIO	LUIS ALBERTO PAJUELO AROS	X		46247612
VOCAL 1	MARÍA OCTAVIA PARIACHI BONILLA		X	45271406
VOCAL 2	MARÍA JULIA BONILLA OLIVO		X	80177185

FISCAL, tendrá vigencia hasta el 10 de noviembre de 2026, conforme se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	MARINO DIONICIO GUERRERO JARA	X		32382594

Que, con proveído, de fecha 30 de junio del 2025, el Señor Alcalde, dirigiéndose a la Secretaría General, dispuso proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "MIRAMAR", DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, el cual tendrá vigencia hasta el 10 de noviembre de 2026, cuyos integrantes del Consejo Directivo son:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	JUAN YUNIOR MILLA PARIACHI	X		48300422
TESORERA	MARY YOVANA MILLA LÓPEZ		X	45428495
SECRETARIO	LUIS ALBERTO PAJUELO AROS	X		46247612
VOCAL 1	MARÍA OCTAVIA PARIACHI BONILLA		X	45271406
VOCAL 2	MARÍA JULIA BONILLA OLIVO		X	80177185

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como FISCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "MIRAMAR", DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, el cual tendrá vigencia hasta el 10 de noviembre de 2026, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	MARINO DIONICIO GUERRERO JARA	X		32382594

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER de conocimiento para el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural-SABAR, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. Jose F. Espinoza Caballero
ALCALDE

